RESOLUCION METROPOLITANA N° 297 DE 2026
POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA OFERTA
Y SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Delegada para la Contratación – Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 1625 de 2013, la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, que requiere una administración coordinada, para entre otros, programar y coordinar el desarrollo sustentable, humano, ordenamiento territorial y racional de la prestación de servicios.

2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del **AMBQ** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

3. La Jefe de la Oficina Administrativa de la entidad, dentro de sus funciones le corresponde, planear, dirigir, verificar y evaluar la implementación de las políticas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio al ciudadano, de conformidad con el marco legal existente; planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, con ajuste a la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización, así como, asesorar, planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad y las necesidades específicas de la organización, mediante la realización previa de los análisis de costo – beneficio que direccione la toma de decisiones, atendiendo los procesos y procedimientos existentes.

4. Por lo anterior y atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia, se hace necesario propender por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional, ejecutando los recursos destinados para la satisfacción de sus necesidades seleccionando las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

5. Actualmente, el Área Metropolitana de Barranquilla para el adecuado funcionamiento de todas las oficinas de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional, en aras de contribuir con el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales de la entidad, evidencia la necesidad de contratar la impresión y suministro de papelería representada en sobres, hojas, talonarios de comparendos, así como otros elementos específicos que permitan la proyección de la imagen institucional, entre los que se encuentran chalecos o vestuario, gorras, carnets etc., que se describen en el análisis del sector respectivo.

6. Adicionalmente, la Subdirección de Transporte de la entidad, de conformidad con las funciones contenidas en la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con los Acuerdos Metropolitanos 001 y 002 de 2015 tiene, entre otras, asignadas las funciones de establecer la tarifa al usuario en el transporte público colectivo y en consecuencia como autoridad de transporte colectivo y masivo la expedición de las calcomanías o stickers adhesivos, con características técnicas específicas y distintivas y según las características que previamente le indique el AMBQ.

7. Así las cosas, es manifiesta la necesidad de contratar la impresión y suministro de papelería membreteada representada en sobres, hojas, talonarios de comparendos, así como otros elementos específicos que permitan la proyección de la imagen institucional.

8. Por lo anterior para el Área Metropolitana de Barranquilla tramitó el proceso contractual respectivo para garantizar la prestación de los servicios que demanda la entidad, es decir mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, con ajuste a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen o

aclaren, y con ajuste a los estudios previos elaborados por la Jefe de la Oficina Administrativa.

9. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad N° 662 de 2026 expedido por el Subdirector Financiero **AMBQ** el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción de este contrato.

10. Durante las etapas respectivas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ SAMC-02 de 2026, cuyo objeto es la selección de la mejor oferta para contratar el **SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE COMPARENDOS, PAPELERÍA MEMBRETEADA, STICKERS ADHESIVOS Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE INDIQUEN CON AJUSTE A LAS CONDICIONES TECNICAS INDICADAS POR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente respondidas.

11. Estando dentro del término, el Comité de Evaluación designado por la Delegada para la Contratación del AMBQ, realizó la verificación de las dos ofertas recibidas que adelante se transcriben y del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos de las ofertas, concluyendo que una, la de OFIPRINT S.A.S, podía quedar deshabilitada jurídicamente y con ello incurriendo en una presunta causal de rechazo porque algunos de los documentos jurídicos no cumplen con los requisitos del pliego de condiciones y de las normas que rigen la materia, por lo tanto, se le corrió traslado de la evaluación de conformidad con las normas que rigen la materia para que los oferentes presentaran observaciones y sustentaran sus ofertas según correspondiera:

    "RECHAZO DE LA OFERTA: OFIPRINT S.A.S. por incurrir de manera concomitante en las causales de rechazo descritas en el pliego de condiciones definitivo y en la presente evaluación en los criterios habilitantes y ponderables debidamente evaluados."

12. Vencido el término de traslado, el oferente que incurre en causal de rechazo, no subsanó los documentos de la oferta, por lo tanto, el Comité de Evaluación, dejó en firme la evaluación que incluye la única oferta habilitada, en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, operacionales y de experiencia, así como los ponderables que es la presenta por RS PUBLICIDAD IMPRENTA ONLINE S.A.S y cuyo resultado final adelante se trascribe a continuación:

RESUMEN DE LA EVALUACION CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

DESCRIPCION	RS PUBLICIDAD IMPRENTA ONLINE S.A.S	OFIPRINT S.A.S
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADA	DEHABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA	HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA	HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA	HABILITADA
CRITERIOS DE PONDERACION	950 PUNTOS	Incurre en causal de Rechazo 900 PUNTOS

LISTA DE ELEGIBLES

1. **RS PUBLICIDAD IMPRENTA ONLINE S.A.S.**

   RECHAZO DE PLANO: OFINPRINT S.A.S.

RECOMENDACION

*A. De conformidad con los resultados anteriores, el Comité de Evaluación del AMBQ considera, que la oferta presentada por **RS PUBLICIDAD IMPRENTA ONLINE SAS.,** con NIT 9007534847 por un valor de $1413.614 de precios unitarios total sumados para efectos de evaluación, es la más favorable para la entidad por haber sido la única habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia y por haber obtenido el*

RESOLUCION METROPOLITANA N° 297 DE 2026
POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA OFERTA
Y SE ADJUDICA UN CONTRATO

mayor puntaje es decir 950 puntos del total de los posibles ponderables, por lo tanto, se ajusta a los criterios de selección señalados en las normas de contratación estatal, por lo cual, le recomienda a la Delegada para la Contratación del Área Metropolitana de Barranquilla, que se seleccione como la oferta más favorable y se adjudique el contrato a la misma por el valor del presupuesto oficial, es decir la suma CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($123.590.655) CORRESPONDIENTES A 70.5 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) APROXIMADAMENTE

13. Por las razones expuestas la Delegada para la Contratación acoge y ratifica el resultado de la Evaluación antes descrito y la recomendación respectiva, por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese a la sociedad **RS PUBLICIDAD IMPRENTA ON LINE S.A.S,** con NIT 900753484-7 el contrato cuyo objeto y alcance se describe a continuación:

SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE COMPARENDOS, PAPELERÍA MEMBRETEADA, STICKERS ADHESIVOS Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE INDIQUEN CON AJUSTE A LAS CONDICIONES TECNICAS INDICADAS POR EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

A. ALCANCE

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se deberá ejecutar por precios unitarios de cada uno de los elementos con ajuste a su oferta y las condiciones técnicas descritas en el estudio previo que hace parte integral e inseparable de los documentos del proceso.

El objeto del contrato se desarrollará por precios unitarios de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato.

El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de sumar los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudíquese el contrato por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($123.590.655) CORRESPONDIENTES A 70.5 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) APROXIMADAMENTE** incluido el IVA, con ajuste a la oferta del contratista, el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás elementos descritos en los documentos del proceso. El valor final del contrato será el que resulte de sumar el total de los precios unitarios ejecutados y descuentos ofrecidos que se fijan de acuerdo con la oferta del **CONTRATISTA**.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de que la **RS PUBLICIDAD IMPRENTA ON LINE S.A.S,** el contenido de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIA GENRAL